



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 - 2020-MPO

Oxapampa, 01 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 532.6-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe N° 379-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 866-2020-GIDUyR-MPO del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 196-2020-SGI-MPO del Sub gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo prescrito taxativamente por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 10 que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. Asimismo, dispone en su inciso 10.3) que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 186 numeral 1) durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 - 2020-MPO

una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 179 dice el residente de obra puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece en el numeral 7 que la entidad designará a un ingeniero inspector cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa el numeral 8, establece que el inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, en aplicación de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, Resolución de contraloría, el señor Ángel Gabriel Pillpe Morales, con Colegiatura N°13763, quien ES Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y reúne los requisitos señalados por Ley para ser designado como Inspector de Obras.

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde numeral 6 Dictar decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

Que, con Informe N° 866-2020-GIDUyR-MPO, de fecha 21 de agosto del año en curso, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita se designe al Inspector de del IOARR: "Renovación de Superficies de rodadura; en prolongación Hassinger, Pozuzo, Huancabamba, pasaje Yanesha y Ashaninka en los jirones Koell, Waller, Albengrin, Muller, Kenedy, Mariscal Castilla, Lima, Mayer Lercher y Schrader de la ciudad de Oxapampa, distrito de Oxapampa Provincia de Oxapampa Departamento de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 - 2020-MPO

Pasco Obra Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arquitecto. Ángel Gabriel Pillpe Morales con Colegiatura del Colegios de Arquitectos de Perú AP N°13763 como Inspector de Obra del IOARR: "Renovación de Superficies de rodadura; en prolongación Hassinger ,Pozuzo, Huancabamba, pasaje Yanesha y Ashaninka en los jirones Koell ,Waller, Albengrin, Muller, Kenedy, Mariscal Castilla, Lima, Mayer Lercher y Schrader de la ciudad de Oxapampa , distrito de Oxapampa Provincia de Oxapampa Departamento de Pasco", con eficacia anticipada desde el 10 de agosto de 2020, hasta que culmine la ejecución de la obra programada para 120 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Hq. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL